



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.E.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA 15-01-2013 10:53:44

Al Contestar Cite Este N°: 2013EE1480 O 1 Folí Anex:1

CIRCULAR N° 001 de 2013
14 de enero de 2013

ORIGEN: Origen: Sd:II - DIRECCION DISTRITAL DE TESORERIA/RUIZ GONZALEZ
DESTINO: Destino: ORDENADORES DEL GASTO RESPONSABLES DEL F
ASUNTO: Asunto: INFORMACION EXOGENA VIGENCIA 2012
OBS: Obs: APROBO: ELIANA GOMEZ

PARA: Ordenadores del Gasto, Responsables de Presupuesto, Contadores y Responsables Administrativos de las Entidades que conforman la Administración Central, Personería, Concejo, Veeduría y Alcaldías Locales.

DE: Tesorera Distrital

ASUNTO: Información Exógena vigencias 2012

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 000117 de octubre 31 de 2012, artículo 4º "información de pagos o abonos en cuenta y de retenciones en la fuente practicadas" expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN –, de manera atenta solicito el envío de la información exógena de la vigencia 2012 para ser reportada oportunamente ante la DIAN, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. La relación acumulada por tercero (funcionarios de planta y supernumerarios) de los pagos efectuados por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás pagos laborales efectivamente recibidos por el trabajador durante el año gravable 2012, independientemente del monto de los mismos. Estos deben corresponder con lo registrado en las diferentes Relaciones de Autorización - R.A. -, radicadas en la Dirección Distrital de Tesorería durante la vigencia fiscal 2012.
2. El detalle de todas las Sentencias Judiciales que se hayan pagado durante la vigencia 2012.
3. Relación de las adiciones a los contratos que fueron sujetos de Impuesto de Timbre de la vigencia fiscal 2012.

La información de los numerales 1, 2 y 3, así como la relación de los terceros a quienes se les ordenaron pagos durante el año 2012, independiente de la vigencia del contrato u obligación, debe tener en cuenta las especificaciones técnicas del archivo contenidas en el formato establecido en el Anexo No. 1 adjunto.

Adicionalmente se requiere la relación de las Cuentas por Pagar a Diciembre 31 de 2012, las cuales deben contener las siguientes columnas: número de identificación, tipo de identificación, primer apellido, segundo apellido, primer nombre, segundo nombre y razón social, dirección, municipio, departamento, país, número de teléfono, concepto y el valor bruto consolidado por tercero.

Esta información debe ser enviada –vía correo electrónico- el 15 de febrero del 2013, a los correos de las funcionarias: Gloria Estella Cifuentes gecifuentes@shd.gov.co, Flor Marina Bernal fbernal@shd.gov.co, Gloria Naranjo Martínez gnaranjo@shd.gov.co y Ligia Espinosa lespinosa@shd.gov.co. Así mismo debe ser remitida, en medio magnético, a través de comunicación firmada por el Ordenador del Gasto, Responsable de



Presupuesto y Contador y radicada en la ventanilla de correspondencia de la Secretaría Distrital de Hacienda ubicada en la carrera 30 No. 25 90 (Supercade CAD).

Notas aclaratorias:

- Para el caso de los terceros cuya dirección no sea de Bogotá, se debe aclarar a qué Departamento, Municipio y País corresponden, de acuerdo con el Sistema de Codificación del territorio nacional, expedido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE -.
- El campo de dirección debe corresponder a los datos reales del beneficiario. En caso que la dirección reportada corresponda a la Entidad, éstas serán las responsables por los requerimientos y/o sanciones que establezca la DIAN, por la entrega de información errada.
- El reporte debe cumplir las especificaciones técnicas indicadas en el artículo 4º. Parágrafos del 1 al 14 del cual hace parte de la Resolución No. 000117 de octubre 31 de 2012, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

En el evento que éste reporte no reúna los requisitos especificados en la Resolución No. 000117 de octubre 31 de 2012, se dará por no recibida, será devuelta y la Entidad asumirá la responsabilidad por los errores, omisiones ó perjuicios, tal como lo estipula el artículo 651 del Estatuto Tributario, el artículo 2º de la Resolución 11429 y el artículo 3º del Decreto Distrital 390 del 13 de noviembre de 2008.

A la espera de poder efectuar la entrega de la información en forma oportuna, veraz y consistente, les solicitamos se tomen las medidas necesarias para cumplir con el plazo establecido y ante todo, con la calidad de la información solicitada.


NASLY JENNIFER RUIZ GONZÁLEZ
 Directora Distrital de Tesorería

Revisado por:	Iliana Gómez de Illera Juan Leonardo Rodríguez Velandia	Enero 9 de 2013
Proyectado por:	Flor Marina Bernal, Gloria Estella Cifuentes Beltrán y Gloria Naranjo Martínez	Enero 9 de 2013